

resolver por mi Real Orden comunicada por D. Miguel Cayetano Soler, de mi Consejo de Estado, y mi Secretario del Despacho Universal de Hacienda, con fecha de once del presente mes, que el mi Consejo me propusiese quanto creyese conducente al mejor modo de la execucion; y examinado en él, con lo expuesto por mis tres Fiscales, y por la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales, en cuya Real Caja deben entrar los productos, conformandome con su parecer, he resuelto se lleve á efecto en mis dominios de España é Islas adyacentes la contribucion indicada, con arreglo á los capitulos siguientes.

1.

Se exigirá un tres y un tercio por ciento en especie de todo fruto de la tierra de qualesquiera clase y naturaleza que sea, y de toda cria de ganado mayor ó menor y aves, de que en qualquiera parroquia ó dezmatorio de mis Reynos de España é Islas adyacentes no se pague diezmo eclesiástico á la cilla comun de parroquias, ó privativamente á los Curas ú otros perceptores, ó á los Maestrazgos ó Encomiendas de las Ordenes Militares, ó á otros vasallos legos que sean decimarios.

2.

Pero quando se estime muy embarazosa la cobranza en especie por su menudencia, ó por la dificultad de separar la parte decimal, como suele suceder con las hortalizas, legumbres y frutas, se verificará la contribucion del tres y un tercio por ciento en dinero sobre el valor que se les regule; y en la propia forma se exigirá sobre el precio de los arrendamientos ó ventas de productos de montes donde la bellota, la castaña ú otras qualesquiera producciones no esten sujetas al pago del diezmo eclesiástico.

3.

Si las crías de ganado no llegaren al número que adunde cabeza ó animal entero, se regulará su valor por peritos, y de él se exigirá en dinero el mismo tres y un tercio por ciento; y en el caso de que el contribuyente no se conforme con la tasacion, por parecerle excesiva, tendrá la accion de oeder á mi Real Hacienda la cabeza por el avaluo hecho, entregándosele por el recaudador el resto, rebaxado el importe de la contribucion.

4.

Si no se pagare diezmo eclesiástico de algun fruto de la tierra,